

3. D.ª María Mercedes Benítez Rodríguez.
4. D.ª Ana María Madurell Escudero.
5. D. Emilio López Fernández.
6. D. Miguel Martínez Arpa.
7. D.ª María Eugenia Ortuño Pérez.
8. D.ª Gloria López de María Rodríguez.
9. D. Juan Antonio Dolera Cruset.
10. D. Enrique Torrabadella Reynoso.
11. D. Alberto Raventós Soler.
12. D.ª Julia Montserrat Codorniu.
13. D. Juan Sabatá Vidiella.
14. D.ª María Mercedes Subirana Casas.

15. D. Santos Bella Rodríguez.
16. D. Vicenc María Santaló Burrull.
17. D. Antonio Sáenz Pérez.
18. D.ª Marta Perelló i Riera.
19. D.ª María Dolores Fenosa Miret.
20. D.ª María Teresa Fontes de Albornoz.
21. D. Fernando Javier Frias Valle.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5.1, 6.1 y 7.1 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, así como en las bases 4.ª, 5.ª y 6.ª de la convocatoria.

Castelldefels, 3 de marzo de 1981.—El Alcalde.—1.392-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

5321

*REAL DECRETO 301/1981, de 16 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela de 14.459,68 metros cuadrados, sobrante de la zona de servicio del puerto de Adra (Almería).*

En virtud de acta administrativa, fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, quedó formalizada la incorporación al Patrimonio del Estado de los terrenos sobrantes de la Zona de Servicio del Puerto de Adra (Almería), entre los que se halla comprendida una parcela de catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve coma sesenta y ocho metros cuadrados, cuya alienabilidad fue declarada por Orden ministerial de Hacienda, fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, habiendo sido tasada por los Servicios Técnicos correspondientes en la cantidad de siete millones cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (7.004.646) pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela de catorce mil cuatrocientos cincuenta y nueve coma sesenta y ocho metros cuadrados, sobrante de la Zona de Servicio del Puerto de Adra (Almería), siendo sus linderos: Norte, con la parcela del Instituto Social de la Marina; Este, con terrenos del Puerto de Adra; Sur, con la calle de acceso y parcela para Cuartel de la Guardia Civil y al Oeste, con calle de acceso que le separa del Grupo Escolar Mare Nostrum y con la Guardería Infantil Marazul, y cuya tasación alcanza la cifra de siete millones cuatro mil seiscientos cuarenta y seis (7.004.646) pesetas.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

JUAN CARLOS R.

5322

*REAL DECRETO 302/1981, de 16 de enero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública dos pisos de 202,50 metros cuadrados, de extensión total, sitos en el término municipal de Málaga.*

Renfe ha solicitado autorización para enajenar dos pisos, derecha e izquierda de la planta uno del inmueble radicado en el número uno de la calle Martínez Campos, sito en el término municipal de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en siete millones ochenta y siete mil quinientas (7.087.500) pesetas, cuantía total; cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de Renfe, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a Renfe para enajenar

en pública subasta, que se convocará por el tipo de siete millones ochenta y siete mil quinientas (7.087.500) pesetas, los inmuebles que a continuación se indican:

«Planta primera que comprende los pisos derecha e izquierda de la casa número uno de la calle Martínez Campos de Málaga. Tiene una extensión superficial de doscientos dos coma cincuenta metros cuadrados y linda por su frente, al Norte, con el hueco de la escalera y calle Martínez Campos; por su derecha, al Oeste, con el piso uno D de la calle Condesa de Parcent, propiedad de don Emilio Villaverde Pereda; por su izquierda, al Este, con calle de Córdoba y local ocupado por Radio Nacional de España; por su fondo, al Sur, con patio interior, común con la casa número diez de la avenida del Muelle de Heredia; por la parte de arriba, con la planta segunda derecha e izquierda; y por la de abajo, con los locales bajo, derecha e izquierda, todos ellos del inmueble de que forma parte.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo quinientos cincuenta y cinco del archivo, folio dieciséis, finca número siete mil cincuenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por Renfe de los inmuebles descritos habrá de ser precedida de la oportuna publicación, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—Renfe deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5323

*REAL DECRETO 303/1981, de 23 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Sagunto (Valencia) en favor de su ocupante.*

Don Benjamín Garriga, Prats ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Sagunto (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Benjamín Garriga Prats con domicilio en Segart (Valencia), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela doce del pol. dieciséis, sita en el término municipal de Sagunto (Valencia) paraje «Cañada Inglada», con una superficie de uno-cincuenta y cuatro-sesenta hectáreas, y los linderos siguientes: Norte, camino; Sur, Aurelia Sales Mingarro; Este, herederos Nieves Ferri Amad; y Oeste, Enrique Martínez Herrera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo setecientos catorce, folio doscientos once, finca número dieciséis mil trescientos treinta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta (139.140) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gas-

tos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5324

*REAL DECRETO 304/1981, de 23 de enero, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) de un inmueble que donó al Estado.*

El Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) donó al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con una superficie de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados con el fin de construir un Centro de Capacitación y Extensión Agraria. La donación fue formalizada en escritura pública de uno de junio de mil novecientos setenta y siete.

Dicha Corporación, ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) del inmueble que donó al Estado para la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agrarias en dicho término municipal, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el uno de junio de mil novecientos setenta y siete, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: solar de cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con bodegas Ampudia, carril de servidumbre por medio; al Sur, doña Milagros Colomer Favos y otros; Este, carretera de Las Mesas, y Oeste, con doña Adela Díaz Ortiz.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión, y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5325

*REAL DECRETO 305/1981, de 5 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de un inmueble de 3.024 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.*

Por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil veinticuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Superior de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena de un inmueble de tres mil veinticuatro metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal Linda: Al Norte, con parcelas de doña Araceli Moscoso Ramírez; al Sur, con calle Tras Instituto Nacional de Bachillerato; al Este, con más de doña

Araceli Moscoso Ramírez, y al Oeste, con calle prolongación Juego de Pelota.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Superior de Policía de Lucena.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de Comisaría del Cuerpo Superior de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5326

*REAL DECRETO 306/1981, de 5 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Caridad Carrión Clemares de un inmueble de 304 76 metros cuadrados, sito en Cartagena (Murcia), con destino a Cuartel General de la Armada.*

Por doña Caridad Carrión Clemares ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos cuatro coma setenta y seis metros cuadrados, sito en Cartagena (Murcia), con destino a Cuartel General de la Armada.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Caridad Carrión Clemares de un inmueble en la calle del Aire, número treinta y uno, en Cartagena (Murcia), compuesto de piso bajo, principal y un terrado. Comprendiendo la planta baja una superficie de ochenta metros cuarenta centímetros cuadrados; piso principal, doscientos dos metros dieciocho centímetros cuadrados, y el cuarto de terrado, veintidós metros dieciocho centímetros cuadrados. Que linda: Al Sur, con la iglesia de Santo Domingo; por el Este, con la calle del Aire; por el Oeste, con Antonio Carreras, y por el Norte, con la casa número cuarenta de la calle Mayor y el número treinta y tres de la calle del Aire. El inmueble donado se destinará a Cuartel General de la Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa para los servicios de Cuartel General de la Armada, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

5327

*REAL DECRETO 307/1981, de 5 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Joaquín Melgarejo Martínez de un inmueble de 3 500 metros cuadrados, sito en San Clemente (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.*

Por don Joaquín Melgarejo Martínez ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil quinientos metros cuadrados, sito en el término municipal de San Clemente (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación; a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la